



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

05031-2019-U
BORRIOL

*Subvenciones culturales y sociales 2019
BDNS (Identif.):482991*

Subvenciones culturales y sociales 2019

BDNS (Identif.):482991

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Borriol de fecha 7 de noviembre de 2019, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de las SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL PARA ACTIVIDADES EN MATERIA SOCIAL Y CULTURAL año 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Borriol e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Borriol

Segundo.- Objeto

Actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público para actividades sociales y culturales de entidades sin ánimo de lucro, desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2019

Tercero.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 145 de 21 de noviembre de 2019

Cuarto.- Cuantía

A la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se destinan QUINCE MIL EUROS (15.000,00 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida 334-480.02: "Ayudas a Asociaciones Culturales " del presupuesto de gastos del ejercicio 2019.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día que se cumplan VEINTE días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir acompañadas de:

1- Solicitud de subvención en el modelo habilitado al efecto (ANEXO 1), que podrán obtener bien en el Registro General del Ayuntamiento, bien en la página web municipal www.borriol.es)

2- Proyecto/Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita subvención con indicación del PRESUPUESTO detallado de las mismas

3- Documento que acredite la legalización, inscripción en el registro de fundaciones o en el Registro de Asociaciones

4- Certificado del secretario/a de la asociación que especifique el número de socios y composición de la junta directiva

5- Copia de los estatutos de la asociación

6- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad

7- Documento que acredite la representación del solicitante y fotocopia del D.N.I.

8- De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones:

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria (AEAT)

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento

DICHO EXTREMO HABRÁ DE ACREDITARSE CON ANTERIORIDAD A DICTARSE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

9- Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) (ANEXO 2)

10- Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio

11- Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse (ANEXO 3)

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Borriol, fecha al margen

EL ALCALDE

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Lugar de la Firma: BORRIOL

Fecha de la Firma: 2019-11-21

Firmante: HÉCTOR RAMOS Alcalde-Presidente.